

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO Nro.	470013105001-2021-00201-00
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTES:	LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA
DEMANDADOS:	SEGURIDAD CERBERUS LTDA

ASUNTO A TRATAR:

Procede el juzgado a decidir si la demanda presentada por el señor **LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA** CONTRA **SEGURIDAD CERBERUS LTDA**, cumple con las exigencias legales, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Como quiera que la demanda formulada por la parte demandante reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 25, 25ª y 26 del CPT, además de lo descrito en los artículos 5, 6 del Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por el señor **LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA** CONTRA **SEGURIDAD CERBERUS LTDA**.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada **SEGURIDAD CERBERUS LTDA**, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada **SEGURIDAD CERBERUS LTDA**, por un término de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación para **CONTESTAR LA DEMANDA**.

CUARTO: Para todos los efectos, la contestación de la demanda deberá ser enviada al correo electrónico j01lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Mantener el proceso en secretaría hasta tanto no se notifique al demandado.

SEXTO: Tener al Dr. **LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA** como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta- en la fecha 13 de agosto de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 52 fijados a las 08:00 am

Secretario (a)

